

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
2 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
3 Compañía que por este acto se constituye, está regida por la Ley de
4 Compañía, el Código Civil, el Código de Comercio y más cuerpos
5 legales aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a
6 continuación se expresa. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
7 ANÓNIMA: DIESEL INDUSTRIAL DISA S. A.: ARTICULO PRIMERO.-
8 DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía que se constituye es:
9 DIESEL INDUSTRIAL DISA S. A. ARTICULO SEGUNDO:
10 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón El
11 Guabo, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo
12 establecer sucursales y/o agencias dentro o fuera del país cuando sus
13 actividades así lo requieren. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO
14 SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es: a) La instalación y
15 explotación de estaciones de servicio de combustible y otros derivados
16 del petróleo dentro y fuera del país; b) La comercialización de
17 combustible para la agroindustria, lubricantes grasas y cualquier otro
18 derivado del petróleo, gas natural, aditivos y demás productos de
19 comercialización en estaciones de servicios; c) La elaboración de toda
20 clase de proyectos en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas; d) La
21 construcción de instalaciones previas o de producción individualmente o
22 en asocio con otras Compañías nacionales y/o extranjeras dentro y
23 fuera del país, en refinerías y otras empresas dedicadas al
24 procesamiento del petróleo y gas natural; e) Intervenir directa o
25 indirectamente en la producción petrolera y de gas natural en todas sus
26 fases: Explotación, exploración, refinación, almacenamiento,
27 exportación, importación y comercialización, incluyendo sus derivados; f)
28 Construcción, operación y mantenimiento de oleoductos, poliductos y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

- 100 -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 terminales; g) Fabricar productos con los derivados de petróleo y gas
2 natural, como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura
3 asfáltica, briquetas de combustible, combustible aglomerado, aceite y
4 grasa lubricantes, compuestas o mezcladas; h) Importar y distribuir por
5 mayor o menor equipos y piezas sueltas, pudiendo ser nuevas, usadas
6 o reconstruidas, tales como surtidores, bombas, tuberías, llaves de
7 paso, equipos de perforación, succión, mangueras y otros; i) Importar
8 vehículos, partes, piezas, repuestos de todo tipo, nuevos, usados o
9 reconstruidos, auto-tanques y equipos para los mismos, llantas y demás
10 accesorios de vehículo; y, j) Dedicarse a la fabricación, venta e
11 importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
12 más equipos mecánicos. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a)
13 Comprar, empresas petroleras y/o de gas natural o acciones de
14 Compañías dedicadas al mismo fin; b) Construir o arrendar estaciones
15 de servicios de combustible; c) Crear un departamento legal-financiero
16 con fines empresariales y para brindar asistencia jurídico-financiera
17 conforme a los últimos adelantos técnicos y científicos; d) Dedicarse a
18 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas en
20 cualquiera de las actividades del objeto social; e) Importar todos
21 aquellos bienes necesarios a sus objetivos; f) Intervenir como socia o
22 accionista en la constitución de otras Compañías o adquirir acciones o
23 participaciones en Compañías ya constituidas, g) Instalar locales para la
24 venta y distribución de los productos mencionados en los literales
25 anteriores, pudiendo para el efecto comprar, arrendar, recibir en
26 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, edificios,
27 locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su
28 objeto social; h) Asociarse con otras empresas, personas naturales o

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 jurídicas, cuyas actividades sean afines a su objeto; e, i) Llevar a cabo
2 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
3 de acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
4 duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado a partir
5 de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro
6 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 social de la Compañía es de MIL. 00/100 DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil acciones
9 ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR, cada una. Las acciones
10 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente
11 General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho
12 a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán
13 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
14 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los
15 títulos de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo
16 aquello que en estos estatuto no se determinare, se estará a lo
17 dispuesto en la Ley de Compañía. Las utilidades serán repartidas en
18 proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá
19 anticipadamente en cualquier momento si la Junta General de
20 Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como
21 liquidador principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
22 General de Accionistas decida designar a otra persona como liquidador
23 principal, debiendo designarse también un liquidador suplente de
24 conformidad con la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE**
25 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas; y, previas las
26 deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se
27 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar
28 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELÉFONO: 960-885

1 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO OCTAVO: DEL
2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta
3 General de Accionistas es el máximo Organismo de la Compañía y la
4 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
5 General. ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA
6 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
8 Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
9 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas,
10 hayan o no concurrido a las sesiones. ARTICULO DÉCIMO: DE LAS
11 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y
12 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
13 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
16 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.
17 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS
18 GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
19 Presidente o por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 Compañía, con ocho días de anticipación por los menos, al fijado para
22 la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.
23 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES
24 UNIVERSALES.- No será necesaria la publicación por la prensa y se
25 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
26 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
27 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
28 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. ARTICULO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá
2 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo
4 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum se
5 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
6 de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
7 que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
8 accionistas que concurran y el valor de las acciones que represente. En
9 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
10 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y, en general,
13 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
14 del capital pagado, en primera convocatoria. En la segunda
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
16 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
17 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
18 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. ARTICULO
19 DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
20 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
21 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
24 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida
25 por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el accionista que
26 fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo
27 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía, y, en su
28 falta, un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
2 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: 1)

3 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios
4 Principal y Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar
5 sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar anualmente el balance
6 general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como
7 los informes del Presidente, Gerente General y Comisario; 3) Disponer
8 el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
9 legal; 4) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
10 disminución del plazo de duración de la Compañía; 5) Resolver sobre la
11 disolución anticipada de la Compañía, y, 6) Todas las demás

12 atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto. ARTICULO
13 DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General
15 de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente, en forma
16 individual. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE

17 GENERAL.- El Gerente General puede o no tener la calidad de
18 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de
19 Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente
21 General, éste será reemplazado por el Presidente con todas las
22 atribuciones de aquél. ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

23 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
24 Gerente General: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General; 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía en forma individual; 3) Nombrar, remover y fijar sueldos y
27 salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal
28 cuya designación no esté encomendada a la Junta General y de acuerdo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 con el presupuesto vigente; 4) Gestionar conjuntamente con el
2 Presidente la obtención de empréstitos internos y externos; 5) Elaborar
3 el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta
4 General; y, 6) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y
5 este estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
6 encomendadas por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente puede o no tener la
8 calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General
9 de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
11 definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta
12 General haga la designación del titular si fuere del caso. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son
14 atribuciones del Presidente las siguientes: 1) Presidir las sesiones de la
15 Junta General de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias,
16 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la ley; y,
17 suscribir las actas correspondiente; 2) Convocar individual o
18 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; 3) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; 4)
20 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
21 de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta
22 que la Junta Gerente de accionistas designe al titular; 5) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
24 dispuesto en el presente Estatuto; 6) Vigilar la buena marcha de los
25 negocios sociales; 7) En caso de ausencia temporal o definitiva o por
26 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
27 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta
28 General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 2 19 de Agosto de 2003

Mediante comprobante No. **47 179195**, el (la) Sr. **AB. OLGA PAZMIÑO**
XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **DIESEL INDUSTRIAL DISA S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
CARLOS SIAVICHAY SILVA		500.00
ESPERANZA ROSERO QUINTANILLA		500.00
TOTAL US.\$.		1,000.00

OBSERVACIONES: EMISION CERTIFICADO SEGUN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[Handwritten signature]
Ab. LUIS CARLOS LAUREA
NOTARIO
MACHALA - EL GUAY

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
MACHALA

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 designe al titular; y, 8) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
2 Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y
3 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización y control de la
5 Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General
6 de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
7 impone la ley de Compañía. Dicha Junta General deberá elegir un
8 Comisario Principal y un Suplente. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE**
9 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.**- El capital social suscrito
10 de la Compañía ha sido pagado en un cien por ciento en numerario, de
11 acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito bancario
12 de Integración de Capital que forma parte integral de esta escritura,
conforme consta en el siguiente detalle: Lcdo. **CARLOS ALBERTO**
SIAVICHAY SILVA, ha suscrito QUINIENTAS acciones ordinarias y
nominativas UN. 00/100 DÓLAR cada una, equivalente a QUINIENTOS
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA; y ha pagado en numerario el cien por ciento (100%)
de las mismas.- **ESPERANZA DE LOS ANGELES ROSERO**
QUINTANILLA DE ROMERO, ha suscrito QUINIENTAS acciones
ordinarias y nominativas UN. 00/100 DÓLAR cada una, equivalente a
QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA; y ha pagado en numerario el cien por ciento (100%)
de las mismas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Facultase a
la Abg. Olga Pazmiño Abad para que obtenga la aprobación de la
Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin
realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
contrato. Agréguese como documento habilitante el Certificado de la
Cuenta de Integración de Capital. Agregue Usted señor Notario, las

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESTUDIO DE DERECHO
CIVIL Y MERCANTIL

TELÉFONO: 960-885

1 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
2 Escritura Pública. f) **ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD**, Registro
3 Profesional número doscientos ochenta y cuatro, Abogado del
4 Colegio de Abogados de El Oro. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
5 transcrita que los otorgante la prueban en todas sus partes la
6 misma que queda elevada a escritura pública que leída
7 íntegramente por mí el Notario, este se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto, de todo lo que doy fe. _____
9

10

11



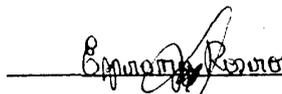
12 Lcdo. **CARLOS ALBERTO SIAVICHAY SILVA**

13 C. C. N. 070104284-8

14

15

16



17 Sra. **ESPERANZA DE LOS ANGELES ROSERO QUINTANILLA**

18 C. C. N. 070101845-9

19

20

21

22

23

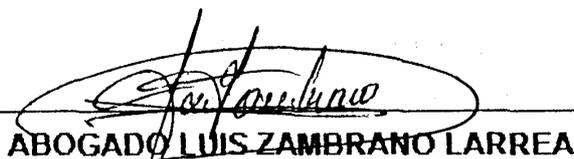
24

25

26

27

28



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

-siete-

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.*****

Luis Zambrano Larrea
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FU. 210
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUB. 210 SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTIFICO: Que dando cumplimiento a lo ordenado en la Resoluci3n No. 03.M.DIC.0250 de fecha 11 de Septiembre del 2003, dictada por el se1or Intendente de Compa1as de Machala, Ab. Necker Franco Maldonado, mediante la cual se aprueba la escritura p1blica de Constituci3n de la Compa1a An3nima DIESEL INDUSTRIAL "DISA" S.A., la misma que queda inscrita en el Libro Mercantil con el Nro. 23 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 933, con fecha de hoy.....

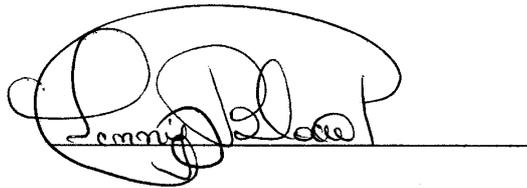
El Guabo, 23 de Septiembre del 2003

Necker Franco Maldonado
Ab. Necker Franco Maldonado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0205 de fecha 11 de Septiembre del 2003, dictada por el ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima **DIESEL INDUSTRIAL DISA S. A.**, de fecha 25 de Agosto del 2003.-

Machala, a 17 de Septiembre del 2003



Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

